

1.936/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Losada Aldegunde, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia de fechas 13 de junio y 28 de julio de 1983, en las que se le deniega su petición de integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando existente la causa de inadmisibilidad del recurso, señalada en el apartado d) del artículo 82, de cosa juzgada, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Losada Aldegunde contra las Resoluciones de 13 de junio y 28 de julio de 1983, por las que se deniega la petición del demandante de integración en el Cuerpo General Administrativo y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

4986 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de una beca a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para 1990.*

Habiéndose producido la renuncia a una beca a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para 1990 de las adjudicadas por Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas de 18 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y de conformidad con el acuerdo del Jurado de 17 de enero de 1990, que seleccionó una suplente para casos de baja o revocación, se adjudica una beca de 950.000 pesetas, en el área de Investigación, a doña María Luisa Ferreras Soto (documento nacional de identidad número 5.268.445).

La incorporación de la adjudicataria deberá llevarse a cabo en el lugar y fecha que se recogen en la Resolución citada.

Madrid, 15 de febrero de 1990.-El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez Zúñiga.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

4987 *DECRETO 300/1989, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la segregación de la entidad local menor de Villabuena-San Clemente, del municipio de Villafranca del Bierzo, y su incorporación al municipio limítrofe de Cacabelos (León).*

La mayoría de los vecinos residentes en la entidad local menor de Villabuena-San Clemente solicitan de los Ayuntamientos de Villafranca

del Bierzo y Cacabelos su segregación del primero y su agregación al segundo de ellos.

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo acuerda oponerse a la segregación. Por su parte, el Pleno de la Corporación de Cacabelos acuerda, por unanimidad, acceder a la solicitud de agregación.

Sustanciado el expediente de conformidad con las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 13.1); texto refundido del Régimen Local (artículos 3.1.d), 7, 8 y 9), y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (artículos 7, 8, 11 y 14), se demuestra la necesidad y conveniencia económico-administrativa de la segregación-agregación objeto del expediente, por lo que procede su aprobación por la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en la normativa antedicha.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previo acuerdo de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 21 de diciembre de 1989, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la segregación de la entidad local menor de Villabuena-San Clemente, del municipio de Villafranca del Bierzo y su incorporación al municipio limítrofe de Cacabelos (León).

Art. 2.º De conformidad con los artículos 8.2 del texto refundido del Régimen Local y 8.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, deberá procederse a la división del territorio resultante de la segregación-agregación, así como la de bienes, derechos y cargas que procedan, en su caso, con arreglo al número de habitantes y de la riqueza imponible correspondiente a la entidad local menor de Villabuena-San Clemente.

Art. 3.º De conformidad con los artículos 16.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las dos Corporaciones de los municipios afectados no variarán su número de concejales dada la cuantía de la población objeto de la segregación decretada.

Art. 4.º Se autoriza al Consejero de Presidencia y Administración Territorial a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Valladolid a 21 de diciembre de 1989.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Jesús Posada Moreno.-El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, César Huidobro Díez.

BANCO DE ESPAÑA

4988 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de febrero de 1990

| Divisas convertibles | Cambios | |
|---|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 107,924 | 108,194 |
| 1 ECU | 131,725 | 132,055 |
| 1 marco alemán | 64,369 | 64,531 |
| 1 franco francés | 19,011 | 19,059 |
| 1 libra esterlina | 184,412 | 184,874 |
| 100 liras italianas | 8,709 | 8,731 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 309,383 | 310,157 |
| 1 florin holandés | 57,156 | 57,300 |
| 1 corona danesa | 16,743 | 16,785 |
| 1 libra irlandesa | 170,986 | 171,414 |
| 100 escudos portugueses | 73,188 | 73,372 |
| 100 dracmas griegas | 68,115 | 68,285 |
| 1 dólar canadiense | 89,888 | 90,113 |
| 1 franco suizo | 73,199 | 73,383 |
| 100 yens japoneses | 73,488 | 73,672 |
| 1 corona sueca | 17,732 | 17,776 |
| 1 corona noruega | 16,689 | 16,731 |
| 1 marco finlandés | No disponible | |
| 100 chelines austriacos | 913,856 | 916,144 |
| 1 dólar australiano | 82,497 | 82,703 |